



ENTRE RÍOS

DECRETO 1728/2021 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Subsidio tarifario destinado a los Efectores del Sistema Privado de Salud.
Complementa el decreto 391/20.
Del: 07/07/2021; Boletín Oficial: 06/06/2022

VISTO:

El Decreto N° 391/20 MPlyS de fecha 17 de marzo de 2020 y las Resoluciones N° 212/20 SME y 329/20 SME dictadas Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado se dispuso el otorgamiento de un subsidio que por consumo de energía eléctrica emitan las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia a aquellos usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica Efectores del Sistema Privado de Salud de la Provincia de Entre Ríos, que cumplan con la documentación y requisitos que se determinan en el Anexo I de dicho Decreto, por el periodo comprendido entre el 1º de marzo al 31 de agosto de 2020; y

Que dicha medida fue adoptada por este Poder Ejecutivo Provincial en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por Decreto N° 361/20 MS, en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos, por el término de un año, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), y a los fines de asistir a los Efectores Privados del Sistema de Salud Provincial que se encuentren al frente de la prevención, tratamiento y atención sanitaria, abordando con sus máximos esfuerzos y capacidad la situación epidemiológica; y

Que dicho subsidio consiste en una bonificación equivalente al cincuenta por ciento (50%) sobre el importe básico facturado por el consumo, antes de la aplicación de impuestos y contribuciones, que emitan las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos, debiendo constar tal deducción en la factura que emitan las mismas; y

Que con posterioridad al periodo de cobertura establecido por el Decreto antes mencionado los Efectores Privados del Sistema de salud continuaron afrontando con sus máximos esfuerzos y capacidad la situación epidemiológica en la Provincia de Entre Ríos, en el marco de la pandemia por el nuevo Coronavirus COVID-19, por lo cual la Secretaria Ministerial de Energía ha adoptado medidas transitorias y excepcionales a los fines de no resentir la continuidad en la asistencia que la Provincia viene otorgando a dicho sector en este momento crítico; y

Que en este sentido se ha dictado la Resolución N° 037/21 SME de fecha 18 de marzo de 2021, por lo cual se dispuso, Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, la prórroga del subsidio tarifario establecido según Decreto N° 391/20 MPlyS, en las mismas condiciones establecidas en dicha norma legal, por el periodo comprendido entre el 1º de marzo al 31 de agosto de 2021, correspondiendo en esta instancia su ratificación; y

Que el artículo 4º del Decreto 391/20 MPlyS dispuso a los fines de la atención del subsidio otorgado por el mismo, una afectación de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00) provenientes del Fondo Compensador de Tarifas de Entre Ríos, para el periodo comprendido entre los meses de marzo a agosto de 2020; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaria Ministerial de Energía informa que el Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) cuentan con fondos y crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la continuidad del subsidio aprobado por Decreto N° 391/20 MPlyS, por el periodo comprendido entre el 1° de marzo al 31 de agosto de 2021, ascendiendo el costo total estimado a los fines de su cobertura a la suma de pesos trece millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco (\$ 13.345.425,00); y Que asimismo corresponde autorizar a la Secretaria Ministerial de Energía a abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia los montos que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario en el periodo comprendido precedentemente, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y controlar por parte del Ente Provincial Regulador de Energía (EPRE); y Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración y Asesoría Legal de la Secretaria Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia por intermedio de su Contador Delegado; y

Que lo dispuesto encuadra en lo previsto por el artículo 63° de la Ley N° 8916 (Texto según artículo 1° de la Ley N° 10.153) el cual en su último párrafo establece: "... El Fondo Compensador de Tarifas será administrado por la Secretaria de Energía, y se utilizará para otorgar subsidios tarifarios explícitos, compensar tarifas a usuarios finales del sistema de electrificación rural, o subsidios directos de compensación de tarifa sin indicación de categoría de usuario ni necesidad de explicitarlo en la facturación, de acuerdo a lo que disponga el Poder Ejecutivo por Decreto a propuesta del Organismo Administrador", y;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase la Resolución N° 037/21 SME, dictada Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 18 de marzo de 2021, la cual como Anexo forman parte de la presente norma legal, en virtud de la cual se dispuso la prórroga del subsidio tarifario establecido según Decreto N° 391/20 MPlyS destinado a los Efectores del Sistema Privado de Salud de la Provincia de Entre Ríos, por el periodo comprendido entre el 1° de marzo al 31 de agosto de 2021, en razón de los considerandos expresados en el presente Decreto.-

Art. 2º.- Aféctase hasta la suma de pesos trece millones trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos veinte (\$ 13.345.420,00) provenientes del Fondo Compensador de Tarifas, a los fines de la cobertura del subsidio tarifario cuya prórroga se ratifica por la presente norma legal.-

Art. 3º.- Autorízase a la Secretaria Ministerial de Energía a abonar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos las sumas que correspondan por la aplicación del subsidio tarifario cuya prórroga se ratifica por el presente Decreto, previa acreditación por el sistema de declaraciones juradas y control por parte del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE) y con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.-

Art. 4º.- Facúltase a la Secretaria Ministerial de Energía en su carácter de Organismo Administrador del Fondo Compensador de Tarifas (FCT) y del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER) a dictar las reglamentaciones que fueran necesarias para la efectiva implementación del subsidio cuya prórroga se ratifica por el presente Decreto, como así también a modificar por Resolución el monto establecido en el artículo 2° del presente, conforme las disponibilidades presupuestarias y a fin de satisfacer la finalidad de la presente norma legal.

Art. 5º.- Impútese el gasto que demanda el presente a la siguiente partida de presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1- Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 -Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 14- Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función:

11- Fuente de Financiamiento:13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 - Partida Principal: 7 - Partida Parcial: 3 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 -Ubicación Geográfica: 07.-Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 03- Entidad: 0000 - Programa:16 – Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 14- Obra: 00 - Finalidad: 4 – Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0446 - Inciso: 5 -Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 8 - Subparcial: 0000 –Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º: Comuníquese, publíquese, archívese y con copia de la presente pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET; Raúl M. Richard